

01/24

RESOLUCION 01/24 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE BIOÉTICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 330015424000031

En la Ciudad de México siendo el día jueves 08 de enero del año dos mil veinticuatro-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015424000031 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 10 de enero de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015424000031, en la que se requirió.

“cuantas sesiones del comité de bioética se han realizado en su institución de 2017 a la fecha? qué servidores públicos lo integran? Solicito las actas de 2018.” (Sic)

2. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 10 de enero de 2024, a Juan Calixto Hernández Aguilar, Secretario Técnico del Comité de Bioética, realizara la búsqueda de información y lo informara a más tardar el día 18 de enero de 2024.

3. Con fecha 22 de enero de 2024, Juan Hernández Aguilar, Secretario Técnico del Comité de Bioética, a través de correo electrónico, informó lo siguiente.

*“Dr. Juan envío respuesta:
4 actas 2018
y oficio con: Número de sesiones e integrantes comité” (sic passim).*

Se adjuntaron 4 documentos en formato pdf y uno en formato word

4. El 2 de febrero de 2023, Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, emitió un alcance vía correo electrónico Juan Hernández Aguilar, Secretario Técnico del Comité de Bioética, en los siguientes términos.

“En alcance al correo que antecede y de acuerdo con la explicación que se le dio personalmente sobre el procedimiento para la elaboración de la versión pública de los documentos que darán atención a la solicitud 330015424000031, le solicito de manera URGENTE que envíe a esta Unidad de Transparencia, los documentos testados (versión pública) así como los originales, con el fin de convocar al Comité de Transparencia para la aprobación correspondiente



01/24

Lo anterior deberá atenderse a más tardar el próximo martes 6 de febrero, para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic passim).

5. Con correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2024, Juan Hernández Aguilar, Secretario Técnico del Comité de Bioética, informó lo siguiente.

*“En relación a la solicitud de información del comité de Bioética del Hospital Infantil de México envió la documentación solicitada
Solicitando que se someta al comité de transparencia para que se confirme la clasificación y se apruebe la versión Pública.
se envía la versión testada y la integra.
se envían 5 documentos testados con sus respectivas versiones integrales y una sesión de integración del personal de enfermería al Comité” (sic passim)*

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con Juan Hernández Aguilar, Secretario Técnico del Comité de Bioética, a fin de que proporcionaran la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

IV. Juan Hernández Aguilar, Secretario Técnico del Comité de Bioética, realizó la búsqueda de la información solicitada que atendiera el requerimiento del solicitante, y entregó archivo en formato Word que contiene los Integrantes del Comité de Bioética y el número de sesiones 2017-2023 y Acta número 2018/3 relacionada con la integración del personal de enfermería al comité de Bioética, documentos no ameritan versión pública y, cinco actas en versión original y versión pública del año 2018, con el nombre del paciente y edad testados, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la clasificación de la información confidencialidad del nombre y edad señaladas en las Actas entregadas, misma que a continuación se analiza.

V. NOMBRE

El **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública". (Sic)

Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI

Derivado de lo anterior, se concluye que, la información relacionada con el nombre de un paciente, no puede otorgarse debido a que se encuentra dentro de los supuestos establecidos como información confidencial al tratarse de un dato personal.

VI. EDAD

Tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos

Resolución RRA 0098/17 emitidas por la INAI

Por lo que se concluye considerar procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...] "

VIII. El artículo 113 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...] (sic)
[...]

IX. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.



01/24

“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley. [...]” (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial del nombre y edad del paciente contenido en las Actas del Comité de Bioética entregadas para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015424000031.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de las Actas 2018/2 de fecha 9 de mayo de 2018, Acta 2018/4 del 31 de octubre de 2018, Acta de fecha 30 de octubre de 2018, Acta 2018/1 de fecha 11 de abril de 2018 y Nota de presentación a cuidados paliativos de fecha junio 2018, por contener información confidencial, mismas que darán atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015424000031, conforme a los considerandos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución así como las actas en versión pública aprobados en atención a la solicitud de acceso 330015424000031, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la cuarta reunión extraordinaria virtual de 2024 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA,
Directora de Planeación y Titular de la Unidad de
Transparencia

HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador General
de los Archivos

FANNY MANCERA JIMÉNEZ,
Jefa de la Oficina de Representación
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez,
en representación de Pilar Hernández Trinidad,
Titular del Órgano Especializado en Control
Interno